

A) Inmueble denominado «La Senia», de una hectárea seis áreas noventa centiáreas, y que linda: Al Norte, con fincas de don Miguel Izquierdo; al Este, herederos de Ventura Cabrera y Andrés Cabrera; al Sur, camino viejo de Ondara, y al Oeste, barranco.

B) Inmueble denominado «Bancal Nou», de una hectárea noventa y tres áreas ochenta y cinco centiáreas, que linda: Al Norte y Oeste, con fincas de doña Rosario Morant Merle; al Este, finca de los herederos de Sebastián Vives, de José Simó y José Baño y Sur, camino viejo de Ondara.

Asimismo la referida Fundación ofrece en donación cuatro millones de pesetas, que hara efectivas cuando se haya efectuado el concurso o subasta de las obras de construcción del Centro de Formación Profesional Agrícola que ha de convocar el Ministerio de Agricultura.

La finca descrita en el apartado B) aparece en el Registro como dividida en tres parcelas independientes, con la superficie y linderos que se detallan en la certificación registral que obra en el expediente.

Tanto los inmuebles como el dinero se destinarán a la construcción de un Centro de Formación Profesional Agrícola; en caso contrario las fincas y las construcciones que en las mismas se hicieran revertirán al Patronato «Gávil Ferrer», de Denia (Alicante).

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2942

REAL DECRETO 148/1979, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado, por la «Compañía Urbanizadora de Nuestra Señora del Mar Menor», de un inmueble de 1.453,77 metros cuadrados, sito en el término municipal de Cartagena (Murcia), con destino a la construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Por la «Compañía Urbanizadora de Nuestra Señora del Mar Menor» ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos cincuenta y tres coma setenta y siete metros cuadrados, sito en término municipal de Cartagena (Murcia), con destino a la construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la «Compañía Urbanizadora de Nuestra Señora del Mar Menor» de una parcela de mil cuatrocientos cincuenta y tres coma setenta y siete metros cuadrados, sito en el término municipal de Cartagena (Murcia), para el denominado «La Manga del Mar Menor», que linda: por su frente, con la Gran Vía de la Manga; por la derecha, con parcela J; por la espalda, con la parcela Mg veintinueve, y por la izquierda, con la parcela Mg treinta y tres.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de Comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2943

ORDEN de 17 de noviembre de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Seguriber, Compañía General de Seguros S. A.» (C-554), para operar en el seguro obligatorio de automóviles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Seguriber, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-554), en solicitud de autorización para operar en el seguro obligatorio de automóviles y aprobación de condiciones generales, Particulares, proposición, bases técnicas y tarifas para lo que ha presentado la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2944

ORDEN de 17 de noviembre de 1978 por la que se aprueba a la Entidad «Compañía de Seguros Alborán, S. A.» (C-530), para operar en el seguro de crédito y fianzamiento modalidad de fianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía de Seguros Alborán, S. A.» (C-530), en solicitud de autorización para operar en el seguro de crédito y fianzamiento, modalidad de fianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas, y aprobación de póliza colectiva, póliza individual, proposición, condiciones generales, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2945

ORDEN de 17 de noviembre de 1978 por la que se aprueba la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales de la Entidad «La Ideal Previsora, S. A.», Compañía de seguros (C-381).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Ideal Previsora, S. A.» Compañía de seguros domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «La Ideal Previsora, S. A.», Compañía de seguros, la modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas en reunión celebrada el 22 de mayo de 1978, relativa al traslado del domicilio social, desde la calle Ronda Universitaria, número 21, de Barcelona, a la calle Escuela Pía, número 98, letra C, de Sabadell (Barcelona). Escritura otorgada en Barcelona, en 23 de mayo de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2946

ORDEN de 17 de noviembre de 1978 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo por la Entidad «Hermandad Madrileña, S. A.» (C-316), en sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Hermandad Madrileña, S. A.», en solicitud de aprobación de la modificación introducida en los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo por la «Hermandad Madrileña, S. A.», en el artículo 14 de los Estatutos sociales, en orden al plazo de celebración de la Junta general ordinaria, acordada por la Junta

general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 29 de abril de 1978. Escritura otorgada en Madrid, de fecha 5 de junio de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2947 *ORDEN de 17 de noviembre de 1978 por la que se aprueba a la Entidad «Santa Lucía, S. A.» (C-174), la modificación efectuada en los Estatutos sociales por desembolso del capital pendiente y sucesivo nuevo aumento y desembolso.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Santa Lucía, S. A.» (C-174), domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales, por desembolso del capital pendiente y el sucesivo nuevo aumento y desembolso de capital social para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Santa Lucía, Sociedad Anónima», la modificación efectuada en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada por la Junta universal de accionistas, celebrada el 15 de marzo de 1978, escritura otorgada en Madrid, en 21 de marzo de 1978, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 320.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2948 *ORDEN de 27 de noviembre de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Seguriber, Compañía General de Seguros, S. A.», para operar en el seguro de responsabilidad civil general y especialidades que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Seguriber, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-554), en solicitud de autorización para operar en el seguro de responsabilidad civil general y especialidades de responsabilidad civil: De antenas de TV., carteles y rotulos; ascensores, montacargas y escaleras mecánicas; cabezas de familia y particulares; propietarios de inmuebles; vehículos sin motor; de farmacias; de Centros de enseñanza; de Empresas de transporte; de hoteles, pensiones, restaurantes y bares; de peluquerías y salones de belleza; de piscinas, saunas y gimnasios; de Sociedades deportivas; de contratistas y Empresas de construcción; de explotaciones agrícolas y ganaderas; de maquinarias de construcción; de cisternas, depósitos y tanques; de cines, teatros y salas de conciertos; de embarcaciones de recreo; de exposiciones y ferias; de garajes, talleres de reparación, gasolineras y aparcamientos; de verbenas y atracciones de feria; de industrias, y aprobación del modelo de proposición, condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2949 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1978 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo por la Entidad «Mutua Rural de Seguros» (M-98), en sus Estatutos sociales.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 24 de noviembre de 1978, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 26710, segunda columna, acuerdo segundo, líneas 6 y 7, donde dice: «... sobre Ordenación de los Seguros Privados, igualmente a cambiar la titularidad actual del resguardo...», debe decir: «... sobre Ordenación de los Seguros Privados.»

Y en la línea siguiente: «Tercero.—Que por la Caja General de Depósitos se proceda, igualmente, a cambiar la titularidad actual del resguardo...»

2950

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de noviembre de 1978 sobre distribución geográfica de la plantilla del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar.

Advertido un error de omisión en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, de fecha 1 de enero de 1979, página 27, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la relación de distribución geográfica de los puestos de trabajo del Cuerpo Especial de Gestión, especialidad Inspección Auxiliar, entre Alava y Ceuta, debe figurar, en las Delegaciones de Hacienda de tercera categoría, lo siguiente: «Navarra 5».

MINISTERIO DEL INTERIOR

2951

REAL DECRETO 3299/1978, de 29 de diciembre, por el que se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de unos terrenos en Zamora.

Para que la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora pudiera desarrollar las competencias atribuidas a la misma en materia de pruebas de aspirantes al permiso de conducción, se construyeron, en el año mil novecientos sesenta y nueve, las pistas de exámenes correspondientes en unos terrenos cedidos en precario por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de aquella capital.

En la actualidad, la citada Cámara pretende utilizar los terrenos de referencia y ha ejercitado la reclamación dominical sobre los mismos, a la vez que formulaba la correspondiente oferta a la Dirección General de Tráfico, por sí le interesaba tal transmisión dominical.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que considera procedente expresar su conformidad, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes por lo que, al declararse dichos terrenos únicos para la finalidad a la que se destinan, podrán adquirirse prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, párrafo B), de la Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de un terreno de cuatro mil quinientos metros cuadrados, situados junto a la carretera N-cuatrocientos treinta, a la altura aproximada del kilómetro doscientos sesenta y siete y en el término municipal de Morales del Vino (Zamora), propiedad de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de aquella capital, en la cantidad de cuatro millones cincuenta mil pesetas, por considerar que las condiciones especiales de dicho terreno lo califican como único para la finalidad a que se destina, ubicar en el mismo la pista de exámenes de aspirantes al permiso de conducir de Zamora.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

2952

REAL DECRETO 3300/1978, de 29 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, de la provincia de Burgos, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Villarcayo, de Merindad de Castilla la Vieja, de la provincia de Burgos, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva apro-